



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000297 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2022

#### VISTO:

El Memorando N° 100-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGC-SG, de fecha 06 de diciembre del 2022, el Informe N° 1926-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 06 de diciembre del 2022, el proveído de fecha 09 de diciembre del 2022, Y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*.

Que, el artículo 186, numeral 186.1, 186.2; y, 186.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2018-EF, el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, respecto al Inspector o Supervisor de Obra, establece lo siguiente:

*"(...) 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra."*

Copia fiel del Original



## GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 000297 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 12 DIC 2022

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

186.3. El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral (...).

Que, el día 02 de diciembre del 2022, se suscribió entre la Gerencia Regional de Infraestructura; y, el Contratista **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 006-2022/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 012-2022/GRT-CS-I (Primera Convocatoria)**, para la ejecución de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES**".

Que, mediante **MEMORANDO N° 100-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras dispone a la Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, que a partir del 07 de diciembre del 2022 ejercerá funciones como Inspectora de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES**".

Que, mediante **INFORME N° 1926-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 06 de diciembre del 2022, la Subgerencia de Obras solicitó la formalización del Acto Resolutivo de designación de la Inspectora **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, como inspectora de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES**", a partir del 07 de diciembre del 2022.

Que, mediante proveído de fecha 12 de diciembre del 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura dispuso al Responsable del Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, proyecte el respectivo acto resolutivo.

Que, en tal sentido, en virtud a lo informado por la Subgerencia de Obras; y, los parámetros normativos citados anteriormente **ES PROCEDENTE FORMALIZAR**, la designación de la Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, con Registro CIP 211110, como Inspectora de la Obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES**", estableciéndose una efectividad al día 07 de diciembre del 2022.

Que, estando a lo actuado; y, contando con la visación de la Subgerencia de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura; y, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes, y en uso de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL  
Nº 000297 -2022/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 2 DIC 2022

las facultades otorgadas por la DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** - FORMALIZAR, la designación de la Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, con Registro CIP 211110, como Inspectora de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA JULIO OLIVERA PAREDES DEL DISTRITO DE TUMBES-PROVINCIA TUMBES-REGION TUMBES", estableciéndose la efectividad al día 07 de diciembre del 2022, por los fundamentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - NOTIFIQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Subgerencia de Obras, Inspectora de Obra Ing. Civil **SOFIA DORA PAREDES CABRERA**, el ejecutor de obra **CONSORCIO VIRGEN DEL CARMEN**, Secretaria General Regional, y demás instancias del pliego del Gobierno Regional de Tumbes; con las formalidades de ley.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Ing. Lenny María Silva  
Gerente Regional de Infraestructura